



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION BASES DE LA PROMOCION" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-03-2022 bajo el Repertorio 23875.

Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 13:00 horas del día de hoy.
Santiago, 30 de marzo de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **202234277**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Alcántara N° 107 - Las Condes
 Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N° 23.875-2022.-

OT. 34.277.

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

BASES DE LA PROMOCIÓN

"URGENCIA PREFERENTE"

DE

CLINICA LAS CONDES S.A.

* * * * * ND

En Santiago, República de Chile, a treinta de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO PUGA PINO**, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Alcántara número ciento siete, Las Condes según consta del Decreto Judicial debidamente protocolizado, comparece: doña **NATALIA CAROLINA DÍAZ VALDIVIA**, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis guion tres, domiciliada para estos efectos en Alcántara número ciento siete, Las Condes, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que hace entrega al Notario para su protocolización de las **BASES DE LA PROMOCIÓN** denominado **"URGENCIA PREFERENTE"** de la sociedad **CLINICA LAS CONDES S.A.**

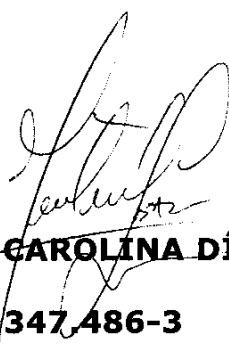


PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202234277



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
 VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **202234277**

documento, consta de dos hojas, el que se anota bajo el número **veinticuatro mil siete**, y queda agregado al final del protocolo entre los documentos de su clase.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma la compareciente.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe.-



NATALIA CAROLINA DÍAZ VALDIVIA

C.I.N° 18.347.486-3

Repertorio N° 23.875-2022.-



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202234277

PROTOCOLIZACIÓN

N° 24.007.

Repertorio: 23.875

Fecha: 30-03-2022.

**BASES PROMOCION "URGENCIA PREFERENTE"
Protocolizada ante Notario repertorio N° 23.875.**

07-34.277

PRIMERO: Empresa que entrega esta promoción

La presente promoción es otorgada por Clínica Las Condes S.A., Rol Único Tributario N° 93.930.000-7, domiciliada en Estoril N°450, comuna de Las Condes, Santiago; por lo que esta promoción no forma parte de las pólizas emitidas por Seguros CLC S.A., sino que corresponde a beneficios de fidelización. Las condiciones de esta promoción pueden ser modificadas o eliminadas al termino de vigencia de cada base de promoción vigente por Clínica Las Condes, en consideración a que estos no se encuentran relacionados a las coberturas de la póliza vigente, ni incrementan el valor de la prima de esta como tampoco afectan su siniestralidad.

SEGUNDO: Objetivo de la Promoción

La promoción tiene por objeto otorgar beneficios a los asegurados vigentes de "Seguros CLC S.A.", con la condición excluyente de que posean contratado un plan de salud con una Isapre con cobertura en Clínica Las Condes al momento de requerir los beneficios.

TERCERO: Vigencia de la Promoción

La presente promoción tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, reemplazando enteramente las anteriores "BASES PROMOCION URGENCIA PREFERENTE" previamente vigentes hasta el día 31 de marzo de 2022 y cualquier otra que las anteceda.

CUARTO: Asegurados beneficiados con esta promoción:

i. Los asegurados de las siguientes pólizas de seguro emitidas por la compañía de seguros "Seguros CLC S.A.", sujeto a la condición de que la póliza correspondiente se encuentre pagada y vigente, además de cumplir con los demás requisitos dispuestos en las presentes bases:

- a. "SEGURO VIVIR MÁS" Y "SEGURO VIVIR MÁS TERCERA EDAD" POL 299003 y POL 209158.
- b. "SEGURO INTEGRAL" POL 209158, POL 213027, POL 320131679, POL 320150503 y POL 320160191
- c. "SEGURO INTEGRAL REGIONES" y "SEGURO INTEGRAL DEDUCIBLE 100", todas ellas con POL 320160191
- d. "SEGURO VIVE MEJOR" (todas sus versiones), y "SEGURO VIVE MEJOR PREFERENTE" ambas con POL 320160191.
- e. "SEGURO INTEGRAL II" POL 320160191
- f. "SEGURO INTEGRAL COLECTIVO" POL 320131739
- g. "SEGURO ENFERMEDADES COLECTIVO" POL 320170159
- h. "SEGURO FAMILIA" POL 212096, POL 320140282 y POL 320150774
- i. "SEGURO CARDIOLOGICO" POL 320140438 y POL 320160228
- j. "SEGURO ONCOLÓGICO" POL 320140471 y POL 320160268
- k. "SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO" POL 320170021
- l. "+ SEGURO CLC" POL 320180100
- m. "SEGURO DE ACCIDENTES RECIEN NACIDO" POL 320170021.

QUINTO: Descripción de la Promoción

La promoción consiste en que los asegurados señalados en la cláusula anterior tendrán en Clínica Las Condes los beneficios que para cada caso se indican más adelante en esta

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: 20234270



cláusula, en función al Seguro vigente contratado con SEGUROS CLC S.A. y Plan de Isapre vigente del beneficiario.

Para los efectos de esta promoción, el copago es la diferencia resultante entre el valor de la cuenta generada por la atención, menos lo bonificado por la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario y menos los descuentos que entrega Clínica Las Condes a través de esta promoción. Asimismo, copago cero significa que Clínica Las Condes otorgará un descuento equivalente al 100% de la diferencia que no cubra la Isapre y/o seguros complementarios, excluyendo las prestaciones o insumos que no tengan cobertura por parte de la Isapre, conforme al plan de cobertura de Isapre respectivo.

Los descuentos y/o copago cero y/o precios preferenciales no son acumulables con otras promociones, tales como (se mencionan por vía meramente ejemplar y sin que ello signifique un listado específico), procedimientos que pueda tener acordado CLC con Isapres (paquetizaciones), campañas especiales CLC o descuentos comerciales realizados por el área de presupuestos de CLC (directamente entre CLC y potenciales pacientes), entre otros.

Beneficios:

- A. Para personas que sean asegurados de los seguros señalados en la cláusula CUARTO numeral i) letras a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l:

En eventos traumáticos y no traumáticos, Clínica Las Condes otorgará un descuento en las prestaciones otorgadas en la urgencia que tengan cobertura por parte de la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, las prestaciones podrán ser consultas, exámenes de laboratorio, imagenología y procedimientos realizados en el servicio de urgencia, de manera que genere un copago mínimo de \$20.000 y un copago máximo de \$70.000 en caso de requerir interconsultas médicas en Servicio de Urgencias CLC. Para los efectos de las presentes bases, el copago es la diferencia entre el valor de la cuenta generada por la atención y lo bonificado por la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, y los descuentos que entrega Clínica Las Condes a través de esta promoción.

En caso no exista bonificación por parte de la Isapre, este beneficio no será otorgado, debido a que esto es condición necesaria para que esta promoción opere. Por su parte, en caso que existan problemas con IMED para el proceso de bonificación, el beneficiario deberá pagar de forma particular la prestación, para posteriormente reembolsar a través de Isapre y otros seguros asociados, posterior a eso podrá solicitar reembolso asociado a beneficio Urgencia Preferente.

- B. Para personas que sean asegurados de los seguros señalados en la cláusula CUARTO numeral i) letras a, b, c, d que tengan contratado el adicional "Exoneración de Deducible" o "Más Protección" o asegurados se los seguros señalados en la cláusula CUARTO numeral i) letra m

En eventos traumáticos, Clínica Las Condes otorgará un descuento a fin de que no se genere un copago en el valor de las prestaciones otorgadas en urgencia que sean bonificadas por la Isapre y/o seguros complementarios. Las prestaciones podrán ser consulta e interconsultas médicas, exámenes de laboratorio, imagenología, y procedimientos realizados en el servicio de urgencia., En las prestaciones no bonificables por la Isapre, Clínica Las Condes otorgará un descuento del 100% del valor de dichas prestaciones, una vez acreditado por parte del asegurado que la prestación no tiene cobertura por parte de su Isapre y/o seguros complementarios.

En eventos no traumáticos, Clínica Las Condes otorgará un descuento en las prestaciones de consulta, exámenes de laboratorio, imagenología, y procedimientos

otorgados en urgencia que tengan cobertura por parte de la Isapre y/o seguros complementarios que el paciente sea beneficiario, de manera que genere un copago mínimo de \$20.000 y un copago máximo de \$70.000 en las interconsultas médicas en servicio de Urgencias de CLC.

En caso no exista bonificación por parte de la Isapre, este beneficio no será otorgado, debido a que esto es condición necesaria para que esta promoción opere. Por su parte, en caso que existan problemas con IMED para el proceso de bonificación, el beneficiario deberá pagar de forma particular la prestación, para posteriormente reembolsar a través de Isapre y otros seguros asociados, posterior a eso podrá solicitar reembolso asociado a beneficio Urgencia Preferente.

SEXTO: Otras consideraciones

Para todos los beneficiarios de la presente promoción, considerar:

Si la patología no puede ser atendida por alguno de los médicos residentes de urgencia, se efectuará una interconsulta, que tendrá los descuentos señalados en las letras anteriores. en aquellos casos que el paciente requiera reembolsar en las cajas de urgencia preferente, contará con un plazo máximo de 30 días corridos para hacerlo, a contar de la fecha de emisión del documento que da cuenta del gasto de cargo del asegurado cuyo reembolso se requiera, independiente de la fecha de la prestación que lo origina, es decir, la fecha del reembolso en su ISAPRE o de liquidación de su seguro complementario.

2. Es requisito que todas las personas mencionadas en los puntos anteriores cuenten con un plan de cobertura de Isapre vigente que otorgue cobertura en Clínica Las Condes.
3. Como ya se ha indicado, el beneficio sólo es aplicable si la atención en Clínica Las Condes generó copago en el Servicio de Urgencias y para tales efectos hasta los montos y limitaciones previamente señalados.
4. El reembolso asociado a beneficio Urgencia Preferente puede ser exigible por parte del beneficiario hasta 3 meses desde el momento en fue otorgada la prestación.
5. Se entenderá por evento traumático para efectos de la presente promoción todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, debidamente acreditado, causado por medios externos y de un modo violento que afecte al organismo del beneficiario, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles y también los casos de inmersión y lesiones internas reveladas por los exámenes correspondientes. Se considera como accidente las consecuencias provenientes de infecciones piogénicas que sean consecuencia de una herida, cortadura o amputación accidental. No se considera como accidente el suicidio, los ataques cardíacos, ataques epilépticos, enfermedades vasculares, accidente vascular encefálico, accidente vascular periférico, derrame cerebral, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo, infecciones virales o bacterianas, o cualesquiera otra enfermedad, ni los hechos o sucesos que sean consecuencia de lo anterior y que afecten al organismo del Asegurado. Tampoco se consideran como accidentes aquellos sucesos sobrevenidos a consecuencia de tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.

SÉPTIMO: Exclusiones

Quedan excluidas dentro de la promoción, las siguientes prestaciones:

1. Los traslados en ambulancia o en helicóptero desde o hacia Urgencia de La Clínica.
2. Resonancias Magnéticas.
3. TAC.

4. Las prestaciones que no tengan cobertura por parte de la Isapre del beneficiario. Estas prestaciones deberán ser pagadas en el momento de la atención.
5. Cualquier prestación de salud no otorgada en urgencia.
6. Elementos protésicos y procedimientos no cubiertos por la Isapre.
7. Hospitalizaciones y gastos hospitalarios.
8. Accidentes originados a causa de: catástrofes naturales, lesión causada por guerra civil o internacional, lesión causada por insurrección civil, lesión causada por participación como autor o cómplice en acto terrorista, lesión a causa de estado de ebriedad o efectos de las drogas, lesiones auto-provocadas, lesión a consecuencia de la ocupación del asegurado cubierta por la legislación de Accidentes de Trabajo, lesión a consecuencia de la práctica de cualquier actividad objetivamente riesgosa, para estos efectos se considera riesgoso: (i) el manejo de explosivos; (ii) minería subterránea; (iii) trabajo o deporte o actividad en altura superior a 20 metros o en líneas de alta tensión; (iv) inmersión submarina a más de 30 metros de profundidad; (v) la práctica deportiva de motociclismo de cualquier tipo que no sea para circular o desplazarse por calles y caminos de uso público, así por ejemplo no estará cubierto el motociclismo de enduro, cross country, circulación por dunas o zonas off road en general, tanto para motocicletas como triciclos - motos, cuatrimotos, side by side, buggy o similares, sea como conductor o pasajero; (vi) carreras de auto en circuito; (vii) montañismo sobre 3.000 metros del nivel del mar; (viii) carreras de caballo; (ix) así deportes o actividades conocidos como "extremos", los que por vía meramente ejemplar serán tales como parapente, benji, canopy, paracaidismo, alas delta u otros similares; (x) lesión a consecuencia de la práctica como deportista profesional de alto rendimiento, (xi) lesión causada por prestación de servicios del asegurado en las Fuerzas Armadas o funciones policiales de cualquier tipo incluyendo las funciones de policía civil y gendarmería.
9. En caso de que el paciente producto de la atención en el Servicio de Urgencia permanezca hospitalizado, el beneficio de Urgencia Preferente aplicará exclusivamente en las prestaciones efectuadas durante su permanencia en el servicio de Urgencia; con excepción de las atenciones que hayan sido calificadas como Ley de Urgencia y/o cualquier otro caso en que el paciente deba copagar la cuenta en su Isapre. De la misma forma, no aplicará este beneficio cuando la cuenta tenga una valorización especial producto de un paquete acordado previamente con su Isapre.

OCTAVO: Condición previa o en su caso Término de la Promoción

Clínica Las Condes S.A. no otorgará y/o en su caso pondrá término al otorgamiento de los beneficios correspondientes a esta promoción, si el asegurado de esta promoción mantuviere deudas impagas por más de 30 días, por atenciones realizadas en Clínica Las Condes.

NOVENO: Condiciones Generales

1. El hecho de participar en la promoción y recibir los descuentos o beneficios, implica la aceptación de las bases de la promoción y de esta cláusula en particular.
2. Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes Bases se someterá al conocimiento y resolución de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad y comuna de Santiago.
3. La Clínica se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquiera de sus partes, y de poner término a la promoción. Para ello deberá remitir el aviso correspondiente, con una anticipación mínima de 60 días, la que será comunicada mediante su publicación en la página web de la clínica y también comunicándolo con la misma antelación a Seguros CLC para que ésta pueda informar oportunamente a sus asegurados beneficiarios, en este caso con una anticipación mínima de 30 días mediante correo electrónico u otros medios digitales a los asegurados beneficiarios, todo ello sin ulterior responsabilidad para La Clínica.
4. Se deja constancia que una copia del presente Bases será protocolizada en los Registros del Notario Público de Santiago que La Clínica determine.